

ADM 15390/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024”

ACUERDO N° 7-STJSL-SC-2024- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto que en el Acuerdo N° 204-STJSL-SC-2023 se establecieron los montos de contratación y niveles de autorización del gasto, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en sus artículos 14, 31, 97, 98, y 100 BIS inciso a).

Que atento al tiempo transcurrido y al incremento de los precios por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar tales montos, con el fin de dotar de mayor operatividad a la gestión de autorización y a la aprobación de gastos.

Que, a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor Cobertura Nacional Nivel General (Región Cuyo), publicado por el INDEC, registrando el mismo una variación del 73,19 % en el período agosto a diciembre 2023.

Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y 48 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis;

ACORDARON: I) DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 204-STJSL-SC-2023.

II) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, su reglamentación y sus modificatorias, en los artículos 97, 98, y 100 BIS inciso a), como se detalla a continuación:

a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$9.428.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se elevará a PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 18.859.000,00).

b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$9.428.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se aplicará cuando no supere a PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 18.859.000,00).

c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL (\$ 4.401.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.

d) Se Contratará DIRECTAMENTE solo en los casos expresamente previstos en el artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 y en el punto II) del artículo 12 de la Ley de Obras Públicas N° VIII-0257-2004.

e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 BIS de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 o cuando el monto de la operación no exceda de PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL (\$ 1.022.000,00).

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto II, se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 629.000,00) por los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

b) Hasta la suma de PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL (\$ 1.022.000,00), por los Secretarios Contables del Superior Tribunal de Justicia indistintamente.

c) Hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL (\$ 4.401.000,00):

1. por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia;
 2. por quien ejerza la Presidencia del Consejo Académico del Instituto de Capacitación del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, para las contrataciones hasta dicho monto correspondientes a la Unidad Ejecutora “Instituto de Capacitación Dr. Tomas Jofré”.
- d) Cuando exceda de la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL (\$ 4.401.000,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DISPONER que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Secretarios Contables y los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción según corresponda, autorizarán, imputarán y aprobarán las contrataciones en los siguientes casos:

- a) Servicios Públicos tarifados.
- b) Publicaciones y edictos.
- c) Honorarios de mediación conforme a la reglamentación vigente.

V) DISPONER que por Secretaria Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto II) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se regirán conforme a lo que se establece en los puntos II, III y IV del presente Acuerdo.

VI) ORDENAR que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por el término de un día.

VII) DISPONER que el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE